

Resolución del Vicerrectorado de Investigación de la Universitat Jaume I, por la que se convocan ayudas para la realización de estancias de movilidades cortas en Blended Research Summer Schools en la alianza EDUC 2026 (EDUC BRSS) dirigidas a doctorandos y doctorandas de la Escuela de Doctorado de la Universitat Jaume I con matrícula formalizada en el curso académico 2025/2026 y se aprueban las bases que han de regir la convocatoria.

Preámbulo

La participación en actividades formativas e investigadoras de carácter internacional constituye un elemento esencial en la formación doctoral, al favorecer la adquisición de competencias transversales, el establecimiento de redes de colaboración científica y la proyección internacional de la investigación desarrollada por el estudiantado de doctorado.

En este contexto, la Universitat Jaume I, como universidad miembro de la alianza **EDUC (European Digital UniverCity)**, promueve la participación de su comunidad investigadora en las iniciativas de formación e investigación impulsadas por dicha alianza. Entre estas iniciativas se encuentran las **Blended Research Summer Schools**, programas internacionales dirigidos al estudiantado de doctorado que combinan un componente virtual con una estancia presencial de corta duración en una de las universidades socias de EDUC.

Con el fin de facilitar la participación del estudiantado de doctorado de la Universitat Jaume I en las **Blended Research Summer Schools** y contribuir a sufragar los gastos derivados de la movilidad, la Escuela de Doctorado publica la presente convocatoria de ayudas, financiada con fondos de la alianza **EDUC**, destinada a cubrir parcialmente los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención asociados a la realización de estas estancias.

La presente convocatoria se alinea con el punto 8.10 del Plan estratégico de subvenciones UJI 2023/2025, prorrogado a 2026: 8.10. Favorecer la internacionalización; Acción 8.10.a Favorecer la movilidad de estudiantado a través de los diferentes programas de intercambio.

Por todo ello,

RESUELVO:

Primero.- Convocar las ayudas para la realización de estancias de movilidades cortas en Escuelas de verano Combinadas de investigación en la alianza EDUC 2026 (EDUC BRSS) dirigidas a doctorandos y doctorandas de la Escuela de Doctorado de la Universitat Jaume I con matrícula formalizada en el curso académico 2025/2026, financiados por la Escuela de Doctorado con cargo al **centro de gasto VI-ED proyecto 23G058, línea de financiación 22543, programa 542-C aplicación 684711 por un importe global de 7.000 euros.**

Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinen a juicio del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el consiguiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

Segundo. - Aprobar las bases de la convocatoria del programa de ayudas para la realización de estancias de movilidades cortas en Escuelas de verano Combinadas de investigación en la alianza EDUC 2026 (EDUC BRSS) que figuran en el anexo 1.

Tercero. - Aprobar los anexos 2 al 4, correspondientes a los impresos normalizados 1 al 3.



UNIVERSITAT
JAUME I



Co-funded by
the European Union

Cuarto.- Publicar las bases de la convocatoria y los anexos en la página web de la [Escuela de Doctorado](#) y en el [Tablón de Anuncios Oficiales de la Universidad Jaume I](#). Un extracto de estas bases se publicará en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana (DOGV).

Quinto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el [TAO-UJI](#). Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se dicte resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y ss. De la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La Vicerrectora de Investigación, en virtud de las competencias delegadas por el rector mediante Resolución de 25 de junio de 2026 (DOGV de 2 de julio 2026)

Azucena García Palacios
Castellón de la Plana, en fecha de firma electrónica.

Anexo 1. Bases de la convocatoria de ayudas para la realización de estancias de movilidades cortas en Blended Research Summer Schools en la alianza EDUC 2026 (EDUC BRSS) dirigidas a doctorandos y doctorandas de la Escuela de Doctorado de la Universitat Jaume I con matrícula formalizada en el curso académico 2025/2026.

1. Objeto y finalidad

- 1.1. El objeto de las presentes bases, en el marco general de la normativa vigente, es regular la concesión de ayudas para estimular la participación de su comunidad investigadora en las iniciativas de formación e investigación impulsadas por dicha alianza. Entre estas iniciativas se encuentran las **Blended Research Summer Schools**, programas internacionales dirigidos al estudiantado de doctorado que combinan un componente virtual con una estancia presencial de corta duración en una de las universidades socias de EDUC. Con este objetivo, estas ayudas se destinarán a sufragar parcialmente los gastos asociados a la estancia del doctorando o doctoranda en una de las universidades socias de EDUC.

2. Personas beneficiarias y requisitos

- 2.1. Podrá ser beneficiario de esta ayuda el estudiantado de doctorado de la Universitat Jaume I que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumpla los siguientes requisitos:

- a) Tener formalizada la matrícula en un programa de doctorado de la Universitat Jaume I durante el curso académico 2025/2026 y haber obtenido una evaluación favorable en la última evaluación anual disponible en el momento de efectuar la baremación.
- b) Acreditar la asistencia, durante el curso académico 2025/2026, a al menos una de las BRSS organizadas en el marco de la alianza EDUC.

- 2.2. No pueden obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades incursas en alguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- 2.3. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Serán excluidas de la convocatoria las solicitudes de las personas que tengan deudas económicas pendientes con la UJI en fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

3. Contenido y cuantía de la ayuda/beca

- 3.1. Se podrán adjudicar hasta 6 ayudas para la realización de estancias en el extranjero del BRSS hasta agotar el presupuesto.

- 3.2. La ayuda consistirá en 79 euros por día de estancia en el extranjero donde se celebre el BRSS, con un máximo de 5 días de estancia más 2 de viaje dependiendo del certificado de estancia aportado. Además, recibirán una ayuda de viaje según la siguiente tabla:

Distancia (km)	Viaje Estándar	Viaje Ecológico
10 - 99 km	28€	56€
100 - 499 km	211€	285€

500 - 1.999 km	309€	417€
2.000 - 2.999 km	395€	535€
3.000 - 3.999 km	580€	785€
4.000 - 7.999 km	1.188€	1.188€
8.000 km o más	1.735€	1.735€

3.3 El doctorando con menos oportunidades recibirá una cantidad de 100 € adicionales, además de la financiación diaria mencionada en la base anterior.

De acuerdo con el establecido por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), se considerará 'estudiantado con menos oportunidades' el doctorando que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- Haber sido beneficiario de una beca del MEFPD en el curso inmediatamente anterior a la movilidad.
- Tener la condición de refugiado/a o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
- Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento (o un grado de discapacidad equivalente, en caso de estudiantado extranjero).
- Aportar la consideración administrativa de víctima de terrorismo, violencia de género u orfandad.
- Sufrir problemas físicos o de salud que genere la necesidad de apoyo adicional, con informe de la Unidad de Diversidad y Discapacidad de la UJI.

3.4 Las ayudas no incluyen ningún seguro médico ni de accidentes. La persona beneficiaria de la ayuda se responsabiliza de tener garantizada la asistencia médica y de accidentes.

4. Solicitudes y plazo de presentación

4.1. De acuerdo con el artículo 21.5 del ACUERDO de 28 de enero de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de administración electrónica de la Universidad Jaume I, los miembros de la comunidad universitaria tienen la obligación de presentar los documentos por medios electrónicos.

4.2 La presentación de la solicitud se realizará preferentemente por medios electrónicos en la plataforma de la Universidad Jaume I. A la sede electrónica de la UJI se puede acceder a través de la dirección <https://www.uji.es/seu>. Las solicitudes irán dirigidas a la Escuela de Doctorado.

En todo caso, las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas referidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Una vez cumplimentada la solicitud telemática, será firmada por la persona interesada empleando cualquiera de los sistemas de firma electrónica aceptados por la sede electrónica y enviada por el procedimiento telemático establecido, considerándose presentada a todos los efectos, obteniendo el resguardo de la solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

4.3. A este formulario deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud, que incluye las fechas de realización de la estancia (**anexo 2, correspondiente al impreso 1**).
- Documento que acredite la realización de un Blended Research Summer School en una de las universidades socias de EDUC durante el curso 2025/2026.
- Declaración jurada en la que se indique que la persona solicitante no ha recibido ninguna ayuda o beca por los mismos conceptos (**anexo 3, correspondiente al impreso 2**).

4.4. Tanto los requisitos como los méritos deben cumplirse en la fecha final de presentación de solicitudes.

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV.

4.6 Con la presentación de la solicitud, las personas que solicitan la beca declaran bajo su responsabilidad solidaria lo siguiente:

- Que acepten las bases de la convocatoria para la que solicitan la beca.
- Que todos los datos incorporados en la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan enteradas de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la beca.
- Que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5a Procedimiento de selección/concesión

5.1. El procedimiento de selección será el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre estas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto 7 de esta convocatoria, adjudicando aquellas que obtengan una mayor valoración en aplicación de dichos criterios.

6a Instrucción y resolución del procedimiento

6.1. La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Investigación y se publicará en el [TAO-UJI](#) y en la página web de la [Escuela de Doctorado](#).

6.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el [TAO-UJI](#) y en la página web de la [Escuela de Doctorado](#) una resolución provisional de solicitudes admitidas y excluidas al procedimiento, estableciéndose un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación para subsanar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de los interesados, finalizado el cual, sin subsanación, se les entenderá que desisten de su solicitud.

6.3. Finalizado el plazo de alegaciones y enmiendas y una vez resueltas, se dictará resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas en el procedimiento.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el [TAO-UJI](#). Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se dicte resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y ss. De la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

6.4. La propuesta de concesión de las ayudas la realiza una comisión integrada por:

- María Ibáñez Martínez, directora de la Escuela de Doctorado o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.
- Ainhoa Jaramillo Gutiérrez, secretaria académica de la Escuela de Doctorado o persona en quien delegue, que actuará como secretaria.

- Marta Bort Gaya, técnica media de la Escuela de Doctorado o persona en quien delegue o que la sustituya, que actuará como vocal.

Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas y la elevará al órgano competente para su resolución.

Las personas que intervienen en los órganos previstos en esta base tienen la obligatoriedad de suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

6.5. La resolución provisional de concesión de ayudas se publicará en el [TAO-UJI](#) y en la página web de la [Escuela de Doctorado](#), estableciéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación para subsanar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de los interesados, finalizado el cual sin subsanación, se les entenderá que aceptan la propuesta de resolución.

6.6. Resueltas las reclamaciones, se emitirá una resolución definitiva de concesión de las ayudas del Vicerrectorado de Investigación, que se publicará en el [TAO-UJI](#) y en la página web de la [Escuela de Doctorado](#).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el [TAO-UJI](#). Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se dicte resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y ss. De la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5. Criterios de valoración/selección

7.1. Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración en atención a los méritos alegados y debidamente acreditados por los solicitantes:

- a) **Expediente académico de doctorado:** nota media de todos los informes favorables de las anualidades anteriores. La puntuación obtenida sobre el máximo, que es 4, se multiplicará por 10; **hasta 40 puntos**.
- b) No haber sido beneficiario de una ayuda de este mismo programa en convocatorias anteriores; **20 puntos**.
- c) **Certificado acreditado de lengua inglesa:** Se valorará el nivel de conocimiento de lengua inglesa validado por el Servicio de Lenguas y Terminología ([procedimiento para solicitar la validación de certificados de lenguas](#)) según la [tabla de equivalencias de idiomas](#) aprobada por el Consejo de Gobierno, con una puntuación; **hasta 10 puntos**.
 - C1 o superior =10 puntos
 - B2=5 puntos.
- d) **Publicaciones indexadas.** Artículos, capítulos y libros realizados durante el período de la tesis, siempre que el doctorando o doctoranda o alguna de las personas coautoras tengan filiación con la UJI y que estén recogidas en el [Sistema de Datos de Investigación SDI](#) de la UJI. Los trabajos científicos en la prensa o aceptados deben aportar el DOI (Digital Object Identifier) o la acreditación consiguiente para evaluarlos (carta de aceptación del editor); **hasta 20 puntos**.

Puntuaciones: Se utilizará la [escala de valoración de resultados de la UJI](#).

- Aportaciones clasificadas en la categoría A+, 10 puntos cada una.
- Aportaciones clasificadas en la categoría A, 5 puntos cada una.
- Aportaciones clasificadas en la categoría B, 3 puntos cada una.
- Aportaciones clasificadas en la categoría C, 1 punto cada una.

- Aportaciones clasificadas en la categoría D, 0,5 puntos cada una

Las aportaciones clasificadas en la categoría C y/o D solo pueden sumar un máximo de 3 puntos en el conjunto de ambas.

e) Criterios de Valoración para alumnado con **Discapacidad o Necesidades Educativas Especiales**. Dentro de este apartado, se valorará la situación del alumnado de la siguiente manera; **hasta 10 puntos**:

- 7 puntos para alumnado con una discapacidad igual o superior al 33%.
- 3 puntos para alumnado con necesidades educativas especiales, siempre que cuenten con un informe de la Unidad de Diversidad y Discapacidad.

7.4. Criterios de desempate por orden de prelación.

- 1.- Tras la baremación, y en caso de solicitudes que obtengan la misma puntuación, los criterios de desempate serán la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos anteriores siguiendo el orden alfabético de los mimos.
- 2.- En caso de continuar el empate, tendrán prioridad las solicitudes provenientes de programas de doctorado que tengan menos ayudas concedidas en la presente convocatoria y, si hay que desempatar, se examinarán las ayudas de la anterior convocatoria.

7.5. Con las puntuaciones conseguidas se confeccionará una lista en orden descendente que conformará la propuesta de resolución.

7.6. Los solicitantes que no obtengan la ayuda pasarán a formar parte de una lista de espera por orden descendente para ser requeridos en caso de existir renunciaciones o no aceptaciones.

8ª Justificación

8.1 La documentación de la realización de la estancia es la presentada en la solicitud inicial especificado en la base 4.2.b) ya presentada por el [Registro Electrónico](#) de la Universidad Jaume I o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 y dirigida a la Escuela de Doctorado:

8.2. La documentación justificativa debe ir a nombre del doctorando o doctoranda beneficiaria de la ayuda.

8.3. Después de la recepción y la revisión de la documentación justificativa se efectuará el abono del importe de la ayuda concedida.

9ª Incompatibilidad con otras ayudas

9.1. Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra destinada a sufragar los conceptos contemplados en esta convocatoria.

9.2. En caso de incumplimiento, las personas beneficiarias están obligadas a devolver las cantidades recibidas en virtud de esta convocatoria.

10ª Obligaciones de las personas beneficiarias

10.1. Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Las personas beneficiarias tienen un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución definitiva de concesión, para aceptar la ayuda y presentar la documentación.

La aceptación de la ayuda (**anexo 4, correspondiente al impreso 3**) se debe enviar a la Escuela de Doctorado mediante el [Registro Electrónico](#) de la Universidad Jaume I. La no aceptación en el plazo establecido se considerará una renuncia.

- c) Es necesario estar dado de alta en base de datos de terceros para poder realizar el abono. En el siguiente enlace puede encontrar el procedimiento para darse de alta o modificar sus datos bancarios: [Terceros](#)
- d) No estar incurso en las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2, y, en su caso, en el artículo 13.3 LGS. Para ello hay que adjuntar la declaración responsable de las personas beneficiarias de subvenciones y ayudas UJI, disponible en: [Certificado de declaración de los beneficiarios y beneficiarias de subvenciones y ayudas de l'UJI](#).
- e) Las estancias deben estar finalizadas obligatoriamente entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2026.
- f) En caso de recibir una ayuda posterior de otro organismo para cubrir la actividad solicitada, la persona beneficiaria deberá reembolsar la cantidad percibida, correspondiente a esta convocatoria.
- g) La persona beneficiaria de la ayuda se responsabiliza de tener garantizada la asistencia médica y de accidentes. Por ello, el doctorando o doctoranda debe contar con un seguro de viaje y asistencia sanitaria con carácter previo al inicio de la estancia.
- h) No alterar la finalidad de las subvenciones y cumplir las obligaciones establecidas en la legislación vigente para la percepción de fondos públicos.
- i) Facilitar la inspección y control del órgano competente a fin de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención.
- j) Conservar los documentos justificativos de la subvención recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- k) Dejar constancia expresa de la condición del programa subvencionado por la UJI en cualquier relación con terceros.
- l) Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases o en la normativa aplicable, en particular, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

10.2. En caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en los puntos 10.1, la Escuela de Doctorado considerará la renuncia y otorgará la ayuda a la siguiente solicitud baremada que aparezca en la lista de espera.

11 Reintegro y graduación de incumplimientos

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente es procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro debe regirse por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 LHIS.

11.3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de forma significativa al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos,

la cantidad a reintegrar debe estar determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

12ª Responsabilidad y régimen sancionador

12.1. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incurso en las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV, de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. De igual modo, estarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13ª Información de interés y comunicaciones

13.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con estas bases se publicará en el [TAO-UJI](#) y en la página web de la [Escuela de Doctorado](#).

14ª Tratamiento de los datos personales

14.1. El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento forma parte del registro de actividades de tratamiento cuyo responsable es la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya su libre circulación, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

15ª Régimen jurídico aplicable

15.1. La aportación económica prevista en estas bases se rige por las condiciones contenidas en sus artículos, y en lo no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalidad, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

15.2. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Público y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.



UNIVERSITAT
JAUME I

ESCUELA DE
DOCTORADO

Ayudas a estancias de movilidades cortas
EDUC-BRSS

Impreso 1. Solicitud

Anexo 2. Impreso solicitud

A. Datos personales

Nombre y apellidos:

DNI/NIE/Pasaporte:

Dirección electrónica:

Programa de doctorado:

Fecha de admisión en el programa:

Nombre del tutor o tutora:

Nombre del director o directora:

Telf.:

B. Datos del centro donde se realizará la estancia

Universidad:

Título del Blended Research Summer School:

Dirección postal:

Ciudad CP:

Provincia/Estado:

País:

Fecha de comienzo y de finalización de la estancia:

Firma de la persona solicitante

Firma del director o directora

Castellón de la Plana, de de 20

Anexo 3. Impreso declaración jurada

A. Datos personales

Nombre y apellidos:

DNI/NIE/Pasaporte:

B. Declaración jurada

Declara que no ha recibido ninguna ayuda o beca por el mismo concepto.

Firma de la persona solicitante

Castellón de la Plana, de de 20

Anexo 4. Impreso de aceptación de la ayuda

A. Datos personales

Nombre y apellidos:

DNI/NIE/Pasaporte:

B. Aceptación ayuda

Le comunico la aceptación de la ayuda concedida por la Escuela de Doctorado de la Universitat Jaume I, y me comprometo a cumplir el resto de obligaciones indicadas en el punto 10 de la convocatoria, incluida la obligación de depositar la tesis dentro plazo y condiciones estipuladas para optar a la mención de doctorado internacional.

Si no se lleva a término el depósito y defensa de la tesis doctoral, me comprometo a abonar el importe de la ayuda recibida.

Firma de la persona solicitante

Castellón de la Plana, de de 20